



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



CONVENIO MARCO

entre

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

y

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

La Universidad de la República, en adelante Udelar, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay), representada por su rector, Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld, y la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en adelante UTADDO con domicilio en la Carrera 4 n.º 22-61, Bogotá (Colombia), representada por su rectora y representante legal Cecilia María Vélez White.

CONSIDERANDO

- Exp.: 040012-000470-18
- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudios.
 - II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
 - III. Que de acuerdo al Estatuto de UTADDO, compete a esta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.
 - IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN

Celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

PARÁGRAFO 1

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución.



PARÁGRAFO 2

Los programas y proyectos referidos en el párrafo 1 serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

SEGUNDA: ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. estudios e investigaciones;
- e. cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- f. publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria, correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

TERCERA: PERSONAL

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

CUARTA

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

QUINTA: TERMINACIÓN

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.



SEXTA: DIFERENCIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Este convenio reconoce la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del derecho de autor y propiedad industrial de cada país, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones según se establezca.

OCTAVA: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos (2) ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

En este acuerdo se guardará confidencialidad respecto de las actividades previstas en él y de conformidad con la legislación de transparencia, acceso a la información y manejo de datos personales de acuerdo a la legislación de Uruguay y Colombia.

Cecilia María Vélez White

Rectora y representante Legal

Fundación Universidad de Bogotá
Jorge Tadeo Lozano

Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

Universidad de la República



Fecha:

Fecha: **11 DIC. 2018**